

Decreto de 12 de Marzo, indultando á una reo.

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—Indúltase á la señora Isabel Molina, de la pena de reclusión y demás accesorias que aun le quedan por cumplir, y que le fueron impuestas por sentencia ejecutoriada de 23 de Junio de 1882.

Dado en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 10 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Al Poder Ejecutivo — Sala de sesiones del Senado.—Managua, Marzo 12 de 1883 —P. Joaquín Chamorro, S. P.—José M^a Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S. — Por tanto: Ejecútese—Managua, 12 de Marzo de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—Vicente Navas.
